

RESOLUCIÓN 3E/2026, de 28 de enero, del director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento por parte de las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente. Código BDNS:

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3214-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Instituto Navarro de la Juventud Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven C/ Yanguas y Miranda 27 Bajo - 31003 PAMPLONA

La Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, en su artículo 14 sobre políticas de juventud expone el ámbito de la educación no formal en materia de juventud. Se entiende por ésta el conjunto de áreas de actividad que, no teniendo carácter reglado, favorece el desarrollo de la persona y que podrá impartir la Escuela Navarra de Actividades con Jóvenes (ENAJ), creada mediante Decreto Foral 236/1999, de 21 de junio, como entidad encargada de impulsar la educación no formal en la vida de la juventud, así como las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre oficialmente reconocidas.

El Instituto Navarro de la Juventud, pone en valor la importancia que el tiempo libre tiene en la juventud. El ocio educativo y comunitario es convivencia, descanso, diversión y desarrollo personal. Tiene una dimensión lúdica, que resulta imprescindible para el equilibrio social, físico, psicológico y emocional de la persona. También una dimensión ecológica, que obliga a la mirada y al cuidado del entorno, y nos apremia sobre el impacto que dejamos sobre el medio ambiente. Los locales y entidades para el ocio educativo, son espacios de socialización con figuras de referencia positivas que se basan en la participación voluntaria, automotivada y gratificante, pero en relación con otras personas, diversas, con diferentes realidades y experiencias, que permiten la acción educativa y el desarrollo comunitario.

Así mismo, en el Decreto Foral 56/2023, de 5 de julio, se regula el reconocimiento de las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre y sus enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra.

Con el fin de apoyar a las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente, desde el Instituto Navarro de la Juventud se considera procedente aprobar una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que establezca el régimen de concesión de subvenciones a las mismas durante el año 2026 para la adquisición de equipamiento.

Por otro lado, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que aprueban los estatutos del Instituto Navarro de la Juventud.

RESUELVO:



CSV: 30B572E73AFC4A66

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-28 13:44:37

1º. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento por parte de las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre oficialmente reconocidas, durante el año 2026 y las bases reguladoras que se recogen en los anexos de esta resolución.

2º. Reservar y autorizar un gasto de 15.000 € con cargo a la partida económica 340002 34100 7819 232100 “Subvenciones para equipamiento Escuelas de Educación en el Tiempo Libre” y de 5.000 € con cargo a la partida económica 340002 34100 7609 232102 “Subvenciones para equipamiento Escuelas de Educación en el Tiempo Libre de Entidades Locales”, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

3º. Disponer la publicación de esta resolución y su Anexo I en el Boletín Oficial de Navarra, previo registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4º. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

5º. Trasladar la presente resolución a la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro de la Juventud; a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, así como a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de enero de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
NAVARRO DE LA JUVENTUD

José María Burgaleta Encina



CSV: 30B572E73AFC4A66

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-28 13:44:37

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO POR PARTE DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE RECONOCIDAS OFICIALMENTE

1.ª Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para la adquisición de equipamiento informático, nuevas tecnologías de la información, mobiliario y enseres, así como material inventariable, por parte de las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre (en adelante EETL) reconocidas oficialmente, para el año 2026.

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones tienen como finalidad apoyar a las EETL oficialmente reconocidas mediante la financiación de sus gastos de adquisición de equipamiento informático, nuevas tecnologías de la información, mobiliario y enseres, así como material inventariable, durante 2026, ya que se considera de utilidad pública proporcionar los medios necesarios para que dichas escuelas puedan realizar correctamente sus labores de educación no formal. Disponer en las EETL de un equipamiento de última generación incide directamente en la calidad de la formación que imparten.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

2.ª Entidades beneficiarias.

2.1 Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las EETL reconocidas oficialmente por el Instituto Navarro de la Juventud (en adelante INJ), de acuerdo con el Decreto Foral 56/2023, del 5 de julio, por el que se regula el reconocimiento de las EETL.

2.2 Las EETL deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de solicitar la subvención:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3ª. Presupuesto.

El presupuesto total destinado para hacer frente a la convocatoria es de 20.000 €, de los cuales 15.000 € se destinarán a EETL que no pertenezcan a entidades locales y se abonarán con cargo a la partida económica 340002 34100 7819 232100 "Subvenciones para equipamiento Escuelas de Educación en el Tiempo Libre" y 5.000 € se destinarán a EETL que pertenezcan a entidades locales, abonándose en este caso con cargo a la partida económica 340002 34100 7609 232102 "Subvenciones para equipamiento Escuelas de Educación en el Tiempo Libre de Entidades Locales", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

4ª Gatos subvencionables.

4.1. Las EETL que cumplan los requisitos establecidos en estas bases podrán percibir subvenciones en concepto de gastos por la adquisición de equipamiento informático, nuevas tecnologías de la información, mobiliario y enseres, así como material inventariable.



CSV: 30B572E73AFC4A66

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-28 13:44:37

Se entienden por gastos de equipamiento informático los derivados de la adquisición del material necesario para la realización de sus actividades: ordenadores, impresoras, actualización de equipos, creación y mantenimiento de páginas web, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquinas de fotos y vídeo, USB, GPS y otros dispositivos digitales. Los equipos informáticos adquiridos posibilitarán el acceso a internet y la utilización de las redes sociales.

Se entiende por gasto de mobiliario y enseres, los derivados de la adquisición del material necesario para la realización de sus actividades: mesas, sillas, estanterías, armarios, etc.

Asimismo, se entiende por gastos de material inventariable aquellos bienes fungibles tales como encuadernadoras, pizarras, plastificadoras, trituradoras, así como material no consumible para la realización de prácticas (tiendas de campaña, maniqués...)

4.2. Para ser subvencionables, los gastos de adquisición de equipamiento informático, mobiliario y enseres, así como material inventariable, deberán realizarse a partir del 1 de enero del 2026.

5.ª Cuantía de la subvención.

5.1. La cantidad máxima a percibir por cada una de las entidades solicitantes como subvención para la adquisición de equipamiento informático, mobiliario y enseres, así como de material inventariable, será de hasta el 100% del coste, con los límites, en cualquier caso, establecidos en la base 7.2.

5.2. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que supere el coste de adquisición del equipamiento informático, del mobiliario y enseres, así como del material inventariable.

6ª Presentación de solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes de subvención, así como la documentación inicial y justificativa estarán dirigidas al INJ y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico, preferentemente a través de la opción de "Trámites", en la sede electrónica del Gobierno de Navarra de la página web www.navarra.es.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3 Las solicitudes de subvención se presentarán mediante instancia junto con la siguiente documentación:

- Impreso general de solicitud. (Anexo II)
- Resumen de la previsión de gastos de equipamiento (Anexo III) y los presupuestos y/o facturas de las empresas proveedoras en los que figure el material que se pretenda adquirir.

7ª. Procedimiento de concesión y criterio de valoración.

7.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con el criterio de valoración establecidos en esta base:

- el número de personas tituladas (monitoras, monitores, directoras y directores de tiempo libre) por cada EETL en 2025. En caso de producirse un empate, se resolverá a favor de la que hubiese presentado antes en el tiempo su acta de calificación final. Para aquellas que no tengan personas tituladas en 2025, el orden de prelación lo marcará la fecha de entrada en el registro de la solicitud para concurrir en la presente convocatoria.



7.2. En cuanto al porcentaje del importe máximo subvencionado se seguirá el siguiente criterio:

- Para las EETL de iniciativa privada:

- La escuela con más personas tituladas recibirá una subvención del 100% con un máximo de 3.500 €.
- La escuela con el segundo mayor número de personas tituladas recibirá una subvención del 100% con un máximo de 3.000 €.
- La escuela con el tercer mayor número de personas tituladas recibirá una subvención del 100% con un máximo de 2.500 €.
- La escuela con el cuarto mayor número de personas tituladas recibirá una subvención del 100% con un máximo de 2.200 €.
- La escuela con el quinto mayor número de personas tituladas recibirá una subvención del 100% con un máximo de 2.000 €.
- La escuela con el sexto mayor número de personas tituladas recibirá una subvención del 100% con un máximo de 1.800 €.

Si una vez asignados los importes de la concesión, siguiendo el criterio señalado, existe crédito disponible, este se repartirá en partes iguales entre las escuelas anteriores, pudiendo superarse los importes máximos según el orden de prelación, pero sin sobrepasar, en ningún caso, la totalidad del importe del gasto que se haya presentado ni el déficit en caso de recibir otros ingresos.

Si una vez hecho este primer reparto del crédito disponible siguiera existiendo crédito, este se repartiría entre las escuelas a las que todavía no se les hubiera concedido el importe total de los gastos presentados. En este segundo reparto se procedería de la misma manera que en el anterior, es decir, a partes iguales y sin sobrepasar el importe total del gasto presentado ni el déficit en caso de recibir otros ingresos.

Se actuará del mismo modo mientras siga existiendo crédito o el importe concedido a cada una de estas escuelas alcance la totalidad del importe de los gastos presentados.

- Para las EETL de entidades locales:

- La escuela con más personas tituladas recibirá una subvención del 100% con un máximo de 3.000 €.
- La escuela con el segundo mayor número de personas tituladas recibirá una subvención del 100% con un máximo de 2.000 €.

Si una vez asignados los importes de la concesión, siguiendo el criterio señalado, existe crédito disponible, este se repartirá en partes iguales entre las escuelas anteriores, pudiendo superarse los importes máximos según el orden de prelación, pero sin sobrepasar, en ningún caso, la totalidad del importe del gasto que ha presentado ni el déficit en caso de recibir otros ingresos.

Si una vez hecho este primer reparto del crédito disponible siguiera existiendo crédito, este se repartiría entre las escuelas a las que todavía no se les hubiera concedido el importe total de los gastos presentados. En este segundo reparto se procedería de la misma manera que en el anterior, es decir, a partes iguales y sin sobrepasar el importe total del gasto presentado ni el déficit en caso de recibir otros ingresos.

Se actuará del mismo modo mientras siga existiendo crédito o el importe concedido a cada una de estas escuelas alcance la totalidad del importe de los gastos presentados.



8ª. Ordenación e instrucción.

8.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Sección de Acciones Transversales y Observatorio Joven.

8.2. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el INJ, podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitados.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9ª. Resolución de concesión.

9.1. El director gerente del INJ será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones. La resolución se dictará y notificará a las asociaciones interesadas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. En la resolución de concesión figurará el importe de la subvención. Asimismo, deberá contener una relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10ª. Plazo y forma de justificación.

El plazo para justificar la subvención finalizará el 30 de septiembre de 2026.

El pago de la subvención se efectuará una vez que la actuación subvencionada haya concluido y se haya presentado la documentación de justificación requerida. Para recibir la totalidad del importe concedido, deberá justificarse al menos el importe de gasto admitido en la concesión.

En caso de que el gasto justificado sea inferior, el importe de la subvención a abonar se reducirá de forma proporcional.

La justificación del gasto total de las actuaciones subvencionables se realizará mediante la presentación de certificado expedido por la escuela de tiempo libre, que deberá incluir los gastos de equipamiento subvencionables y su coste (Anexo IV)

A este certificado acompañarán las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

En todo caso se deberán presentar justificantes o documentos acreditativos de todos los gastos y pagos realizados.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, número, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, forma de pago, impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicado.



En ningún caso, se admitirán simples recibos, tickets de caja, albaranes, donativos, notas de entrega, auto facturas, certificados sin valor probatorio y sin validez en el tráfico jurídico mercantil y que no conlleve eficacia administrativa acreditativa del gasto realizado.

11ª. Abono de la subvención

El director gerente del INJ dictará y notificará la resolución de abono correspondiente una vez presentadas las documentaciones justificativas conforme a lo establecido en la base 10.ª Las subvenciones se abonarán por transferencia, tras la aprobación de la correspondiente resolución de abono.

En caso de no justificar el 100% del gasto subvencionado, el abono de la subvención se minorará en la misma proporción en que se haya disminuido el gasto efectivamente realizado.

12ª. Obligaciones.

12.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se concedan, al menos durante dos años, y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INJ, conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12.2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, recogidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12.3. Las entidades beneficiarias de una subvención deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

12.4. Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, a través de la ficha de trámites de la convocatoria. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información establecida en este apartado, sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

12.5. Así mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a indicar que los bienes adquiridos han sido financiados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El uso del anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, en la redacción dada por el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, que lo modifica.

13ª. Compatibilidad.

Las EETL beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos y privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de



las mismas pueda sobrepasar el 100% del gasto, incluyendo el importe de la concesión en base a esta convocatoria.

Las EETL que reciban subvención por los mismos conceptos de dos o más organismos están obligadas a presentar una declaración jurada, firmada por su representante, en la que se afirme que la suma de las subvenciones recibidas es inferior al gasto realizado.

14ª. Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INJ, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

15ª. Recursos.

Contra la presente resolución y sus anexos cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

16ª. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE RECONOCIDAS OFICIALMENTE 2026

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Escuela de Educación en el Tiempo Libre			
Nombre		C.I.F:	
Domicilio Social:		Localidad:	
C.P.:		Teléfonos:	
Correo electrónico:			
Responsable de la solicitud:			

Expone:

Que cumple con todos los requisitos de la convocatoria de las subvenciones para la adquisición de equipamiento por parte de las Escuelas de Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente del año 2026.

Solicita:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La Entidad cumple con la normativa de subvenciones vigente en Navarra.
- La Entidad reúne los requisitos señalados en esta convocatoria y se compromete a cumplir las obligaciones que establece.
- Todos los datos consignados en esta solicitud son ciertos.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

☐ **AUTORIZA** al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, **SOLICITE DIRECTAMENTE** al Departamento de Economía y Hacienda el certificado de estar al corriente en las obligaciones Tributarias, siendo estos datos necesarios para resolver su solicitud (art. 13.2 e de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

☐ **NO AUTORIZA** al Instituto Navarro de la Juventud para que, en el marco de la presente convocatoria, solicite directamente al Departamento de Economía y Hacienda el certificado de estar al corriente en las obligaciones Tributarias, **aportando en este momento el correspondiente certificado de estar al corriente.**

CONSULTA DE DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Se informa que el Instituto Navarro de la Juventud podrá obtener de cualquier Organismo o Administración Pública, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para la concesión de la subvención relativa a los



CSV: 30B572E73AFC4A66

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-28 13:44:37

datos que acrediten que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La persona interesada podrá oponerse de forma motivada a la consulta de los datos citados de la Seguridad Social, **en la siguiente forma, en cuyo caso deberá aportarlos al objeto de poder tramitar su solicitud.**

D/Dña.....

....., con DNI/NIE:

.....

....., me opongo a la consulta de datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social por los siguientes motivos:

Pamplona, a de de 2026.

Firma y Sello:

EL/LA RESPONSABLE



CSV: **30B572E73AFC4A66**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-28 13:44:37

ANEXO III

SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE
RECONOCIDAS OFICIALMENTE.

PRESUPUESTO DE PREVISIÓN DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO 2026

Datos de la Escuela de Educación en el Tiempo Libre:		
Nombre		
CIF		
Equipamiento informático, mobiliario y enseres así como material inventariable		
Descripción del material a adquirir	Cantidad	Importe
Importe total del presupuesto:		

Adjuntar el/los presupuesto/s del material a adquirir.

Pamplona, a de de 2026.

Firma y Sello:

EL/LA RESPONSABLE



CSV: 30B572E73AFC4A66

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-28 13:44:37

ANEXO IV

SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE
RECONOCIDAS OFICIALMENTE.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO JUSTIFICADOS 2026

	Datos de la Escuela de Educación en el Tiempo Libre:		
Nombre			
CIF			
Relación de facturas presentadas			
Nº	Concepto	Fecha	Importe
Importe total justificado			

A este documento se deberán adjuntar las facturas.

Pamplona, a de de 2026.

Firma y Sello:

EL/LA RESPONSABLE



CSV: 30B572E73AFC4A66

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-01-28 13:44:37